

PROPUESTA MOTIVADA QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA 4 BANCO S.A. EN RELACIÓN CON EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 27 DE ABRIL DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 28 DE ABRIL DE 2020 EN SEGUNDA

Bajo el punto séptimo del orden del día se somete a la aprobación de la Junta General la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Renta 4 Banco, S.A. (“**Renta 4**”, el “**Banco**” o la “**Sociedad**”), formulada en los términos exigidos por el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Política de Remuneraciones**”).

El Consejo ha aprobado someter a la Junta General de Accionistas la Política de Remuneraciones, objeto de esta propuesta motivada que se deriva del informe y propuesta recibidos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que el Consejo hace propios en todos sus términos. La remuneración de los consejeros en su condición de tales que se incluye en la Política de Remuneraciones es consistente con el sistema de remuneración previsto en los artículos 35 de los Estatutos Sociales y 24 del Reglamento del Consejo y con la propuesta de fijación del importe máximo de dicha remuneración que se somete a la Junta General bajo el punto Séptimo del Orden del Día.

Asimismo, las remuneraciones por el desempeño de funciones ejecutivas que, igualmente, se describen en la Política de Remuneraciones cumplen con las exigencias derivadas de la Ley de Sociedades de Capital y con los principios y reglas contenidos en los Estatutos y el Reglamento del Consejo de la Sociedad, así como con las disposiciones que son especialmente aplicables a los consejeros de la Sociedad por su condición de entidad de crédito (principalmente, Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito –que transpone en España el contenido de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión– y norma concordante y de desarrollo).

El Consejo considera que la Política de Remuneraciones, cuya aprobación se propone, guarda una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, se adapta a la situación económica de ésta y es acorde con los estándares de mercado de empresas comparables. Además, los factores que condicionan los distintos componentes de la remuneración por el desempeño de funciones ejecutivas son compatibles con una gestión adecuada y eficaz de los riesgos, sin ofrecer a los consejeros ejecutivos incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel tolerado por la Sociedad, y es compatible con la estrategia, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de Renta 4.

* * * * *